

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



PODER LEGISLATIVO LEY Nº 4093

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE ASUNCION, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 15293, LOTE Nº 9 DE LA MANZANA Nº 23, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0828-08, UBICADO EN LA URBANIZACION PALMA LOMA DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA "CAPILLA SAGRADA FAMILIA"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Luque a transferir a título gratuito a favor de la Arquidiócesis de Asunción, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nº 15293, Lote Nº 9 de la Manzana Nº 23, Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0828-28, ubicado en la urbanización Palma Loma del mencionado municipio, asiento de la "Capilla Sagrada Familia", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Está formada por una quebrada de dos líneas, la primera mide 34,20 m (treinta y cuatro metros con veinte centímetros); la segunda mide 28,71 m (veintiocho metros con setenta y un centímetros), linda con la calle Saturnino Mereles;

AL SUR: Mide 59,64 m (cincuenta y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros), linda con la calle Antón de Luque;

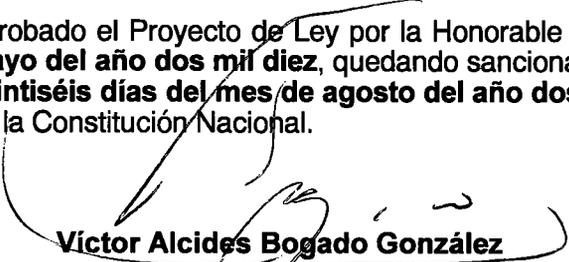
AL ESTE: Mide 50,00 m (cincuenta metros), linda con los Lotes Ns. 8 y 10 de la Manzana Nº 23;

AL OESTE: Mide 20,52 m (veinte metros con cincuenta y dos centímetros), linda con una plaza de la otra fracción destinada para plaza;

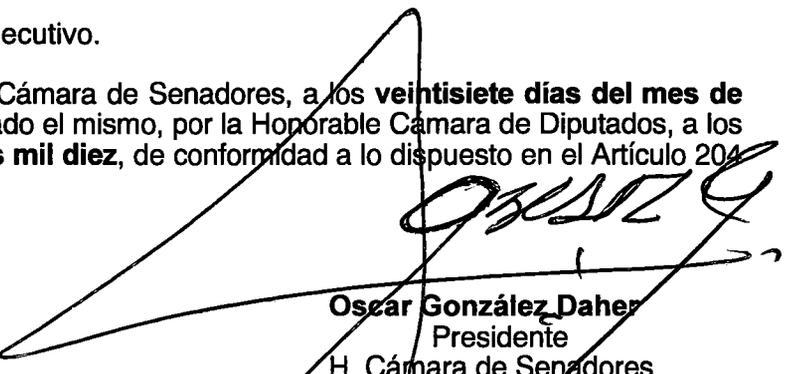
SUPERFICIE: 2.378,62 m² (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


María Digna Roa Rojas
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 14 de ~~setiembre~~ *septiembre* de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Rafael Filizzola Serra
Ministro del Interior